

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 10 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 del año 2024,
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del
tenor siguiente: 454-51529 ESTE FOLIO PERTENECE A:
METATRO'N NET, C.A. C.A. Número de expediente: 454-51529
CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO Yo, SARAY SOLEINY
VILLEGAS BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la
cedula de identidad V-19.147.172, domiciliada en la jurisdicción
de Pampan estado Trujillo, en mi carácter de autorizada según la
presente acta, ante usted con el debido respeto ocurro y
expongo: la tramitación de la constitución de una (01) Compañía
Anónima, la cual girará bajo la denominación social
"METATRO'N NET, C.A" requiero se sirva de ordenar la
Inscripción, Registro Y Publicación de la presente Participación,
Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, conforme a las norma
señaladas en el Código De Comercio Venezolano.- Así mismo
solicito se me expida copia certifica tanto de la presente
Participación como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos
a los fines de su Publicación, en la jurisdicción del municipio
Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. SARAY
SOLEINY VILLEGAS BRICEÑO. REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Jueves 14 de
Marzo de 2024 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación
y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) SARAY VILLEGAS
IPSA N.: 196541, se inscribe 10- A REGISTRO MERCANTIL en
el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 25373.17
Según Planilla RM No. 45400229173. La identificación se
efectuó así: SARAY SOLEINY VILLEGAS BRICEÑO C. V-
19147172 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA
HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog EMINMAR
LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:
METATRO'N NET, C.A Número de expediente: 454-51529
CONST. Nosotros; BARTOLO DAVID MORILLO HIDALGO Y
BALBINA JOSEFINA ARAUJO DE MORILLO, venezolanos,
Mayores de edad, casados, titulares de las Cédulas de Identidad
Nos.: V-10.314.580 y V-10.312.295; respectivamente, en su
orden domiciliados e Jurisdicción del Municipio Valera del estado
Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos
decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01)
Compañía Anónima, bajo la denominación de "METATRO'N NET,
C.A., documento constitutivo que ha sido redactado con
suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales
de funcionamiento de la Compañía, la cual se regirá por lo
establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO
I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-
CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la
denominación social METATRO'N NET, C.A., para sus relaciones
comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas,
eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y
Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDO: Su domicilio principal es en la
Avenida Vichu Centro Comercial, Villa Mendoza PB-Local 02
Parroquia Pampanito, Estado Trujillo; pudiendo establecer otras
Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la
República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos
legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto de diseño,

construcción instalación, Y la Compañía tendrá como objeto, la
asesoría, consultoría y gerencia de proyecto informáticos,
tecnológicos y de telecomunicaciones en general, pudiendo
prestar los servicios de gestiones de datos, transporte de datos,
internet radio comunicaciones móvil terrestre y telefónica,
comercialización compra y venta de equipos de
telecomunicación, centrales telefónicas, accesorio y
consumibles, reingeniería de sistemas de telecomunicaciones e
informáticos, y de repetidoras de radiofrecuencia para suministro
de banda ancha e instalaciones de torres, celdas, macro celdas,
antenas, antena de múltiple entrada y múltiple salida (antenas
MIMO) y cualquier dispositivo electrónico necesario para ofrecer
tecnología 5G, desarrollo e implementación de programas
informáticos, desarrollo e implementación de redes telefónicas y
redes de banda ancha, mantenimiento de redes telefónicas e
informáticas para establecimientos industriales y comerciales
aun cuando ello implique el suministro de servicios de internet y
telefonía como tal, prestación de servicio de semaforización,
relacionados y conexo contratación y ejecución y diseños de
obras civiles para la construcción y adecuación de redes de
sistema informáticos y tecnológicos, diseño y montaje y asesoría
en medios publicitarios informáticos y multimedia., selección,
suministro y adiestramiento de talento humano en sistema
informáticos y tecnológico en general, arrendamiento de equipos
informáticos y tecnológicos, servicio y provisión domótica,
robótica y automatización de procesos con software y hardware,
propios o de fábricas o marcas exclusivas, además de lo
expresamente señalado, podrá realizar toda actividad de
comercio y conexas con su objeto principal.- CLÁUSULA
CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50)
AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS
ACCIONES.-CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es
de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00) dividido en
DIEZ MIL (10.000) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de
CIENTOS BOLIVARES (Bs.100,00) cada una.- Las Acciones de la
Compañía son indivisibles.- En caso De Muerte, por decisión
judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser
propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola
de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá
como única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito
y por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista
BARTOLO DAVID MORILLO HIDALGO, ya identificado; ha
suscrito y pagado SIETE MIL QUINIENTAS (7500) ACCIONES,
por un valor nominal de (Bs.100,00), para un total de
SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (BS.750.000,00);
y la Accionista BALBINA JOSEFINA ARAUJO DE MORILLO, ya
identificada, ha suscrito y pagado DOS MIL QUINIENTAS (2500)
ACCIONES, por un valor nominal de CIENTOS BOLIVARES
(Bs.100,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.250.000,00); los
prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de las
Accionistas como se evidencia de Balance General de
constitución que se anexa.- Nosotros,; BARTOLO DAVID
MORILLO HIDALGO Y BALBINA JOSEFINA ARAUJO DE
MORILLO; previamente identificados, por medio del presente
DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales,
bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico
otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo
cual puede ser corroborado por los organismos competentes y
no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos
ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez,
declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un
destino lícitos.- CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE
ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de
Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil,
representa la totalidad de los Accionistas, y su deliberaciones
y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto,
a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para
todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a
ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas
sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la

Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.-CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía,

salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta.-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones SIETE (07) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio. Venezolano.- CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.-CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El ciudadano; BARTOLO DAVID MORILLO HIDALGO, anteriormente identificado; y VICE-PRESIDENTE: BALBINA JOSEFINA ARAUJO DE MORILLO. Se designa a la ciudadana ya identificada.- Igualmente como COMISARIO a YOLIMAR BARRIOS, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la Cédula de Identidad N°: V-16.266.311, Licenciada en Administración, debidamente inscrita bajo el No: LAC.19- 66329, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- Se autoriza suficientemente al ciudadano SARAY SOLEINY VILLEGAS BRICENO, ya identificado; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. Jueves 14 de Marzo de 2024, (FDOS.) SARAY SOLEINY VILLEGAS BRICENO CIV-19147172 SOLEINMAVILLEGAS Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.521 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA